

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado: 2020-00733
Asunto: Requiere parte actora

Por auto del 3 de noviembre de 2020 se libró mandamiento de pago en el proceso de la referencia, se accedió a oficiar a TRANSUNION y se decretó la medida cautelar de embargo del vehículo propiedad del demandado. Ahora bien, la respuesta allegada por TRANSUNION se comunicó por constancia secretarial desde el día 3 de diciembre de 2020. Y aunque el oficio dirigido a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE VALLEDUPAR CÉSAR fue enviado por este Despacho desde el día 13 de noviembre de 2020, todavía no ha sido allegada a este plenario respuesta alguna de esta entidad.

Así las cosas, este Juzgado considera pertinente requerir a la parte actora para que informe a esta Judicatura el estado del trámite de la inscripción del embargo decretado el día 3 de noviembre de 2020 y comunicado por oficio Nro. 1167 desde el día 13 de noviembre de 2020, como se acaba de referir.

Por otra parte, advierte esta Oficina Judicial que desde el libelo genitor la accionante afirmó desconocer el domicilio físico y el canal de comunicación electrónico del accionado, así las cosas, se requiere, también al apoderado de la parte actora para que informe como va a proceder con la notificación del demandado o si va a pedir el emplazamiento de este.

Así las cosas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere al apoderado de la parte demandante para que, en un término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, cumpla esta carga procesal so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieren en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u>62</u></p> <p>Hoy 19 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA</p>

Firmado Por:

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64b98696af1c9e092f1a4fe0f197dc3884edbf2172f612ae97f1a1502baafc67

Documento generado en 16/04/2021 08:19:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**